



**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

“TRIBUTACIÓN III”

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:
JUAN JEFFRY ACHONG MONTALVAN**

**IQUITOS, PERÚ
2020**



UNAP

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS
FACEN

“COMITÉ CENTRAL DE GRADOS Y TÍTULOS”

**ACTA DE EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL
ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA N°161-CCGyT-FACEN-UNAP-2020**

En la ciudad de Iquitos, a los **18** días del mes de **noviembre** del 2020, a horas **09:00 a.m.** se ha constituido en la Plataforma Zoom, el jurado designado mediante **Resolución Decanal N°1050-2020-FACEN-UNAP**, integrado por el **CPC. ALBERTO AREVALO MELÉNDEZ, Mg. (Presidente)**, **CPC. JUAN TEOBALDO LAULATE ACHO, Mg. (Miembro)** y el **CPC. JOSÉ RICARDO YOUNG GONZÁLES, Mg. (Miembro)**, para proceder al acto del Examen Oral de Suficiencia Profesional - Actualización Académica del Bachiller en Ciencias Contables **JUAN JEFFRY ACHONG MONTALVAN**, tendiente a optar el Título Profesional de **CONTADOR PÚBLICO**.

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos y sustentado en la Ley N°30220, el jurado procedió al examen oral virtual sobre el tema: **“TRIBUTACIÓN III”**.

El acto académico virtual fue aperturado por el Presidente del Jurado, dándose lectura a la resolución que fija la realización del examen oral.

De inmediato procedió a invitar al examinado a realizar una breve exposición sobre el tema del examen y posteriormente a los señores del jurado a formular las preguntas que crean convenientes relacionadas al acto. Luego de un amplio debate y a criterio del Presidente del Jurado, se dio por concluido el examen oral pasando el jurado a la evaluación y deliberación correspondiente en privado; concluyendo que el examinado ha sido **APROBADO POR MAYORÍA**.

El Jurado dio a conocer el resultado del examen en **ACTO PÚBLICO**, siendo las **10.50 a.m.** se dio por terminado el acto académico.

CPC. ALBERTO AREVALO MELÉNDEZ, Mg.
Presidente

CPC. JUAN TEOBALDO LAULATE ACHO, Mg.
Miembro

CPC. JOSÉ RICARDO YOUNG GONZÁLES, Mg.
Miembro

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonia del Perú, rumbo a la acreditación

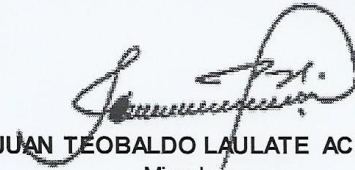
Calle Nanay N°352-356- Distrito de Iquitos – Maynas – Loreto
<http://www.unapiquitos.edu.pe> - e-mail: facen@unapiquitos.edu.pe
Teléfonos: #065-234364 /065-243644 - Decanatura: #065-224342 / 944670264



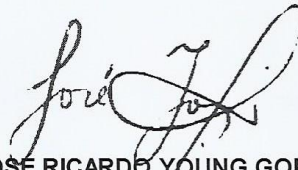
MIEMBROS DEL JURADO



CPC. ALBERTO ARÉVALO MELÉNDEZ, Mg.
Miembro
MATRICULA N°10-0194



CPC. JUAN TEOBALDO LAULATE ACHO, Mg.
Miembro
MATRICULA N°10-0750



CPC. JOSÉ RICARDO YOUNG GONZÁLES, Mg.
Miembro
MATRICULA N°201140721

INDICE

	Pág.
PORTADA	1
ACTA DE SUSTENTACIÓN	2
MIEMBROS DE JURADO	3
INDICE	3
RESUMEN	6
INTRODUCCIÓN	7
CAPITULO I: LAS FINANZAS PÚBLICAS	9
1.1 Derecho Financiero y Derecho Tributario.	9
1.1.1 Derecho Financiero.	9
1.1.2 Derecho Tributario.	10
1.2 Aspectos Generales del Derecho Tributario.	12
1.2.1 Bienestar y Servicios Públicos.	13
1.2.2 Financiamiento de las actividades del estado.	13
1.2.3 Presupuesto Público.	14
1.3 Los Ingresos y los Gastos Públicos	14
1.3.1 Los ingresos públicos	14
1.3.2. Los gastos públicos	15
1.4 El Presupuesto y Derecho presupuestario	16
1.4.1 El Presupuesto	16
1.4.2 Derecho Presupuestario	16
CAPITULO II: EL CODIGO TRIBUTARIO	18
2.1 Contenido	18
2.2 Título Preliminar	19
2.3 La Obligación Tributaria	28
2.4.1 La Administración Tributaria	29
2.4.2. Los Administradores	30

2.5 Los Procedimientos Tributarios	31
2.5.1 Cobranza Coactiva como Facultad de la Administración Tributaria.	31
2.5.2 Procedimiento Contencioso Tributario	33
CAPITULO III: LOS TRIBUTOS EN EL PERÚ	41
3.1 El sistema Tributario	41
CAPITULO IV: POLÍTICA, SISTEMA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA	42
4.1 El tributo	42
4.1.1. Definición de Tributo	42
4.1.2. Elementos del Tributo	42
4.1.3 Funciones del Tributo.	42
4.1.4 Clases de tributos	43
4.2. La Tributación Municipal	44
4.2.1 Tipos de Gobiernos Locales	45
4.2.2 Ingresos que Perciben las municipalidades.	45
CONCLUSIÓN	47
BIBLIOGRAFIA	48

RESUMEN

Las finanzas públicas son importantes porque el gobierno recibe la mayor parte de sus ingresos de los impuestos para diversos fines. Las finanzas públicas examinan cómo el estado recibe sus ingresos y cómo gasta. La fuente de los impuestos es la fuente más importante de ingresos nacionales y la base económica del presupuesto está relacionada, entre otras cosas, con la ley tributaria.

La Ley Tributaria es el instrumento legal más importante en el ámbito general de la materia tributaria, que todo contribuyente debe conocer, pues refleja las normas básicas del sistema tributario estatal, pues contiene disposiciones de obligado cumplimiento por parte de todo contribuyente, incluidos los gobiernos locales. El Código Tributario es la norma definitoria de los principios, instituciones y procedimientos del ordenamiento jurídico tributario, pues es la base de todo el sistema tributario peruano.

El sistema tributario del país es importante como conjunto actual de impuesto porque regula la estructura tributaria aplicable en el Perú y define un subconjunto del impuesto en función del beneficiario, es decir se divide el impuesto entre el gobierno nacional, los impuestos municipales y los demás impuestos estatales, el impuesto departamental.

INTRODUCCIÓN

La sociedad significa un compromiso cívico con el principio básico de reciprocidad. Por tanto, los ciudadanos como contribuyentes son responsables del cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Los impuestos recaudados a través de los impuestos ayudan a mejorar la sociedad y crear un mejor nivel de vida para todos los peruanos.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias no es sólo una responsabilidad social, sino también una responsabilidad social. Pero el incumplimiento será sancionado por la ley. El respeto es el pago de los impuestos, lo que crea problemas en ambas esferas de actividad:

por un lado, los impuestos afectan la actividad productiva, el nivel de gasto público y el equilibrio presupuestario y la distribución de la riqueza, por otro lado.

Existe algún consenso o decisión política se utiliza para determinar el monto, estructura y tipo de impuestos recaudados.

Por todas estas razones, un impuesto puede definirse como una contribución hecha por un deudor o deudor tributario, también conocido como contribuyente a un activo o acreedor tributario (es decir, el gobierno) representado por una persona física o jurídica, residente o no residente, realiza de manera coercitiva con un nombre claro, sin resistencia directa o indirecta.

El objetivo de los impuestos es recaudar los fondos necesarios para el funcionamiento del Estado, pero también puede ser utilizado para otros fines: para el desarrollo de determinadas industrias productivas, redistribución de la riqueza, etc.

La tributación en el Perú se realiza de acuerdo con los principios reservados por la ley, a saber, la igualdad, el respeto a los derechos fundamentales de las personas y la no confiscación. Además, el tributo se utiliza como recurso para el desarrollo económico del país.

Muchas veces surge la pregunta de por qué una persona con ingresos económicos debe compartir parte de sus ingresos con el estado. Debemos recordar que vivimos en un sistema normativo que está creado para la convivencia armónica y el bienestar de todos los ciudadanos.

Según el arte. Los artículos 58 y 59 de la Constitución Política del Perú establecen que el Estado debe liderar el desarrollo nacional, principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura. Además, es necesario estimular la creación de prosperidad, garantizar la libertad de trabajo y de empresa, industria y comercio, y promover el desarrollo de las microempresas. Pero para que el estado pueda realizar estas funciones, necesita fondos para llevar a cabo las actividades especificadas en la constitución.

Para ello, los ciudadanos deben ceder parte de sus recursos o ingresos. Asimismo, la tributación se inspira en el principio de distribución de la riqueza, según el cual el Estado selecciona recursos entre sus ciudadanos con mayor capacidad económica para realizar actividades que contribuyan al bienestar de todos los miembros de la sociedad.

CAPITULO I: LAS FINANZAS PÚBLICAS

Las finanzas públicas son los recursos financieros que permiten al sector público desarrollar sus actividades. Las decisiones que toma afectan el comportamiento y el bienestar público y tienen un reflejo institucional en el presupuesto.

Las medidas del presupuesto estatal en cualquier nivel se expresan como una actividad fija para el desempeño de una determinada función en un determinado período de tiempo.

Las finanzas públicas se ejecutan a través de la política fiscal; por ejemplo, indican qué impuestos existen, quién debe pagarlos, el monto de los impuestos y otra información sobre los impuestos; y también determinan cómo se asigna el presupuesto disponible.

1.1 Derecho Financiero y Derecho Tributario.

1.1.1 Derecho Financiero.

Este es un conjunto de normas jurídicas que regula la actividad financiera del estado en tres tiempos, a saber:

- a) Determinar el régimen tributario y el acceso a los diversos recursos.
- (b) gestionar o gestionar sus activos.
- c) Asignación de recursos del patrimonio cultural

Todo ello se combina en las relaciones jurídicas, que, al realizar las actividades mencionadas, crean acreedores públicos entre distintas instituciones públicas o entre dichas instituciones y particulares, independientemente de que sean deudores o acreedores públicos. En general, la actividad financiera tiene un aspecto económico, otro aspecto político y un aspecto más jurídico, que está formado por la legislación financiera, que forma otras manifestaciones. Las tres ramas del derecho financiero que corresponden claramente a las tres funciones principales del negocio financiero son el derecho tributario, el derecho presupuestario y el derecho inmobiliario.

- La legislación tributaria debe entenderse como un conjunto de normas jurídicas que se ocupan de la tributación, es decir, impuestos, contribuciones y tasas, relaciones jurídicas primarias y secundarias establecidas entre administradores y personas físicas en relación con su nacimiento, cumplimiento o incumplimiento, procedimientos, posibles procedimientos informales o contenciosos y sanciones impuestas por infracciones
- La legislación presupuestaria es un conjunto de normas que regulan la elaboración, aprobación, ejecución y control de los presupuestos. Este es el estado de derecho para el llamado ciclo presupuestario. • Finalmente, la Ley del Patrimonio trata de disposiciones para la administración y gestión del patrimonio permanente del país, incluyendo el sector central y el denominado sector estatal.

1.1.2 Derecho Tributario.

El derecho fiscal es la rama del derecho fiscal que se limita a los ingresos del Estado, y su nombre es ley, es decir, su relación es de derecho público, no privado, y los ingresos se llaman impuestos.

Básicamente, un impuesto es una forma de coacción monetaria, cuyo propósito es dotar a una institución pública de los fondos necesarios para satisfacer las necesidades de la sociedad. A partir de los distintos criterios de clasificación utilizados, se pueden distinguir distintas ramas del derecho tributario.

1.1.2.1 Una clasificación típica distingue entre Derecho Tributario

Material y Formal

a) La legislación fiscal sobre drogas comprende un conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones jurídicas que existen entre el Estado y los particulares.

b) La legislación tributaria formal es un conjunto de normas que regulan las

actividades administrativas instrumentales, destinadas a asegurar el cumplimiento de las relaciones tributarias materiales y las relaciones que se suscitan entre la administración estatal y los particulares con motivo del ejercicio de esta actividad. Esto quiere decir que la parte material de la ley tributaria es el pago de la cantidad de dinero, mientras que la parte formal es el procedimiento de aplicación y recaudación del impuesto.

1.1.2.2 Otra clasificación posible distingue entre Derecho Tributario subjetivo nacional y Derecho Tributario objetivo o internacional y se articula a través del concepto de soberanía o potestad tributaria.

La soberanía o potestad tributaria puede definirse como: “La facultad de imponer impuestos, derechos y prohibiciones fiscales, en otras palabras, la facultad general del Estado para aplicar un determinado campo de actividad.

a) Desde el punto de vista del derecho tributario subjetivo o estatal, se indica que el estado mayoritariamente ejerce su potestad únicamente dentro de su territorio, en cuyo caso la autoridad fiscal exige vinculaciones personales, las cuales se relacionan esencialmente con la residencia del residente. sujeto pasivo. De esta forma, el ejercicio del derecho a gravar está, en primer lugar, limitado por el espacio.

b) Desde el punto de vista del derecho tributario objetivo o internacional, se indica que para los hechos imponible que tienen lugar fuera del país, el país puede ejercer básicamente la soberanía tributaria en cualquier parte del mundo. Sin embargo, como en todo derecho internacional, necesitamos un factor de atribución que nos permita gravar ciertos hechos que tienen lugar en el espacio de otro país, un vínculo denominado vínculo económico, según el cual el sujeto pertenece a la soberanía de ese país. El Estado, no por su presencia territorial, sino por ciertos intereses económicos, es fuente de principios.

1.1.2.3 Fuentes del Derecho Tributario

Son la fuente del derecho tributario:

- a) Disposiciones constitucionales.
- b) Tratados internacionales ratificados por el Congreso y ratificados por el Presidente de la República.
- c) Leyes y reglamentos tributarios del mismo nivel. d) las leyes orgánicas o especiales que regulen la creación de impuestos regionales o municipales.
- e) Decretos Supremos y reglamentos. falla.
- g) Decisiones generales dictadas por la administración tesoro.
- h) Doctrina jurídica.

Son normas del mismo nivel que las leyes por medio de las cuales, conforme a la constitución, se pueden establecer, reformar, suspender o abolir impuestos y conceder desgravaciones fiscales. Cualquier referencia a leyes debe entenderse también como una referencia a normas del mismo nivel.

1.2 Aspectos Generales del Derecho Tributario.

Un estado es un conjunto de instituciones públicas organizadas, dirigidas y controladas por los ciudadanos de una sola comunidad política y que buscan intereses comunes.

El papel del Estado se resume de la siguiente manera:

- Organizar los asuntos públicos.
- Garantizar los derechos de los ciudadanos proporcionando y manteniendo los bienes y servicios públicos.
- Promover el desarrollo económico.
- Crear salud.

1.2.1 Bienestar y Servicios Públicos.

Desde el campo de la economía, ambos conceptos se definen como bienes económicos, es decir, susceptibles de ser comprados en el mercado.

La propiedad de un bien público es que el uso que hace de él una persona no impide que otros lo usen después, o que varias personas lo usen al mismo tiempo (por ejemplo, un banco de parque). Por otro lado, todos tienen acceso ilimitado a los bienes públicos (como la televisión al aire libre). En cambio, los bienes personales excluyen a los demás cuando se utilizan. Por ejemplo, coches y casas.

Desde la perspectiva de la propiedad, los bienes públicos son bienes adquiridos por el Estado. Los estados tienen funciones para proporcionarlos. Por ejemplo: escuelas, carreteras e instalaciones gestionadas por otras autoridades públicas. Servicios públicos: se refiere a una gama de actividades proporcionadas por el gobierno o por particulares o empresas encargadas por el gobierno, como atención médica, educación, teléfono, servicios postales, etc. Los servicios prestados por el estado están regulados por contratos sociales, que se reflejan en la constitución política de cada estado.

1.2.2 Financiamiento de las actividades del estado.

En cualquier momento o situación, ya sea un rey, un dictador o un presidente, cada país siempre debe decidir cómo obtener los recursos y cómo gastarlos.

La tributación juega un papel muy importante en el proceso socioeconómico de prosperidad y paz social, ya que proporciona ingresos financieros que permiten al Estado cumplir con sus funciones. Para ello, el Estado desarrolla instrumentos económicos y jurídicos denominados presupuestos estatales.

1.2.3 Presupuesto Público.

Es una expresión cuantitativa y sistemática de los costos en que incurrirá cada unidad del sector público en el ejercicio en curso, y refleja también los ingresos que financian dichos costos.

Estructura presupuestaria:

- Ingresos: Incluyendo las fuentes financieras, los impuestos son los más importantes
 - Gastos: sepa a dónde va su ingreso ganado
- Estado de salud.

1.3 Los Ingresos y los Gastos Públicos

1.3.1 Los ingresos públicos

concepto. Los ingresos del Estado incluyen los ingresos monetarios que el Estado recibe por concepto de rentas corrientes, ventas de bienes y servicios, transferencias y otros en el marco de sus actividades financieras, económicas y sociales. Son los recursos que adquiere el sector público para realizar o financiar sus actividades. Su finalidad es financiar el gasto público.

Clasificación

Los ingresos del Estado se clasifican de acuerdo con las leyes generales del sistema

Presupuesto del Estado - Ley n. 28411:

- a. ingreso actual. Combina recursos provenientes de impuestos, ventas de bienes, prestación de servicios, rentas de la propiedad, multas, multas y otras rentas móviles.

b. Ganancias de capital. Los ingresos del Grupo por la venta de activos (inmuebles, terrenos, equipos, etc.), amortización de préstamos (pago), venta de participaciones de capital estatal en sociedades y otros capitales.

c. transferencia. Recauda recursos sin contraprestación y pro bono de entidades, personas naturales o jurídicas, residentes o no residentes, y de otros gobiernos.

d. financiación. Agrupa los recursos de las operaciones oficiales de crédito interno y externo.

1.3.2. Los gastos públicos

Concepto

El gasto público es un conjunto de gastos de gasto corriente, de capital y de servicio de la deuda que realizan los sujetos de acuerdo con los créditos presupuestarios aprobados en sus respectivos presupuestos para prestar atención a los servicios públicos y las presentaciones de desempeño adoptadas por los sujetos de acuerdo con sus requisitos institucionales.

Funciones y propósitos

Clasificación. Los gastos del Estado se clasifican de la siguiente manera:

a) Tarifa actual. Estas son tarifas que se dan para mantener los servicios proporcionados por el gobierno. Por ejemplo, el suministro de bienes y servicios que son gastos necesarios para que el gobierno realice su negocio nacional (insumos, equipo educativo, equipo médico, etc.).

- b) inversión de capital. Estos son gastos que se utilizan para aumentar la producción o aumentar el patrimonio nacional de forma inmediata o en el futuro. Estos pueden incluir la compra de bienes de capital (maquinaria, equipo, etc.) para invertir en proyectos de infraestructura pública (construcción de escuelas, etc.).
- c). servicio de la deuda. Son gastos internos o externos para hacer frente a las obligaciones derivadas de la deuda pública.

1.4 El Presupuesto y Derecho presupuestario

1.4.1 El Presupuesto

El presupuesto nacional es el principal instrumento político como principal instrumento de la administración pública para asignar de manera efectiva los recursos y formular las prioridades y metas del Perú encaminadas a seguir reduciendo la pobreza y la desigualdad de ingresos. Influir en el desarrollo de la población.

A través del presupuesto estatal, podemos entender el uso de los ingresos recaudados por el estado, los impuestos (impuestos, tasas y contribuciones), las fuentes de uso de los recursos naturales, las deudas, etc. El presupuesto estatal contiene respuestas a las siguientes preguntas:

¿Cuánto cuesta? Que usas Que usas Que usas

¿Cuáles son las prioridades de gasto? ¿Cuál es el objetivo de la intervención?
Hacer que su contenido y operaciones sean más fáciles de entender.

1.4.2 Derecho Presupuestario

La Ley de Presupuesto tiene por objeto estudiar las normas jurídicas que regulan la gestión económica y financiera del país, la gestión de los ingresos y

la distribución de los gastos en el respectivo país. El instrumento básico de la política presupuestaria lo constituye la Ley de Presupuesto, casi siempre a nivel constitucional en materia legal.

CAPITULO II: EL CODIGO TRIBUTARIO

Decreto Supremo N° 133-2013-EF (TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO, publicado el 22.06.2013)

El Código Tributario establece los principios generales, instituciones, procedimientos y normas del ordenamiento jurídico-tributario.

2.1 Contenido

Contiene las normas:

NORMA I: CONTENIDO.

NORMA II: AMBITO DE APLICACIÓN.

NORMA III: FUENTES DEL DERECHO TRIBUTARIO.

NORMA IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD – RESERVA DE LA LEY. NORMA V: LEY DE PRESUPUESTO Y CREDITOS SUPLEMENTARIOS. NORMA VI: MODIFICACION Y DEROGACION DE NORMAS TRIBUTARIAS.

NORMA VII: REGLAS GENERALES PARA LA DACION DE EXONERACIONES, INCENTIVOS O BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

NORMA VIII: INTERPRETACION DE NORMAS TRIBUTARIAS. NORMA IX: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO.

NORMA X: VIGENCIA DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.

NORMA XI: PERSONAS SOMETIDAS AL CODIGO TRIBUTARIO Y DEMAS NORMAS TRIBUTARIAS

NORMA XII: COMPUTO DE PLAZOS.

NORMA XIII: EXONERACION A DIPLOMATICOS Y OTROS. NORMA XIV: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. NORMA XV: UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA.

(*) NORMA XVI: CALIFICACION, ELUSION DE NORMAS TRIBUTARIAS Y SIMULACION.

2.2 Título Preliminar

El título provisional de Legislación Tributaria recoge los principios básicos del descubrimiento y administración tributaria y las relaciones resultantes. Regula la creación, vigencia y modificación de normas tributarias, interpretación de normas tributarias, fuentes del derecho tributario peruano, etc. Muchas de estas cuestiones han sido decisiones especiales del Tribunal Fiscal.

El título transitorio de la Ley Tributaria consta de dieciséis artículos (indicados por la palabra norma seguida de números romanos según su orden sistemático) que contienen todos los principios básicos que integran los tributos.

NORMA I: CONTENIDO.

La disposición del título I transitorio de la Ley Tributaria se refiere a su contenido y establece que el ordenamiento jurídico determina los principios generales, las instituciones, los procedimientos y las reglas del régimen

tributario establecidos por la ley.

La legislación tributaria es esencialmente la norma de conducta más importante para la existencia de las relaciones jurídicas tributarias y se encuentra definida en la ley marco del sistema tributario estatal (D. pierna. No. 771), esta persona jurídica fue la primera en ser nombrada como integrante del sistema ante cualquier gravamen. Por tanto, sus disposiciones, a falta de disposiciones especiales en materia tributaria, se aplican a todos los impuestos pertenecientes al sistema tributario nacional-impuestos, contribuciones y tasas- ya las relaciones que se deriven de la aplicación de estos impuestos y disposiciones reglamentarias en materia tributaria.

NORMA II: AMBITO DE APLICACIÓN.

Este código regula las cuestiones jurídicas derivadas de la tributación. A estos efectos, el término genérico tributo comprende:

a) Impuestos: es una tasa, cuyo cumplimiento no proviene de la retribución directa del Estado al contribuyente.

b) Contribución: Es un impuesto cuya obligación se obtiene a través de obras públicas o actividades gubernamentales en beneficio de la organización de eventos.

c) Tarifa del Impuesto: Es un impuesto que tiene la obligación de hacer que el Estado preste efectivamente servicios públicos individualizados a los contribuyentes. Los pagos recibidos por servicios contractuales no son comisiones. Las tarifas pueden incluir:

1. Impuestos: tasas pagadas para prestar o mantener servicios públicos.
2. Derechos: pagos por la prestación de servicios de la administración pública o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
3. Licencias: Son derechos que se cobran cuando se obtiene un permiso especial para realizar actividades controladas o supervisadas de interés

privado. La aplicación de impuestos, distintos de los tributos, no tiene por objeto cubrir los gastos de las obras o servicios que constituyen la empresa.

NORMA III: FUENTES DEL DERECHO TRIBUTARIO. Son fuentes del Derecho Tributario:

- a) Disposiciones constitucionales.
- b) Tratados internacionales ratificados por el Congreso y ratificados por el Congreso. Presidente de la República
- c) Leyes y reglamentos tributarios del mismo nivel.
- d) Leyes orgánicas o especiales que regulen la creación de impuestos regionales o municipales.
- e) Decretos Supremos y reglamentos;
- f) Resoluciones generales emitidas por el Servicio de Impuestos.
- g) Doctrina jurídica.

Son normas del mismo nivel que las leyes, que constitucionalmente pueden establecer, modificar, suspender impuestos y conceder desgravaciones fiscales. Cualquier referencia a leyes debe entenderse también como una referencia a normas del mismo nivel.

NORMA IV: PRINCIPIO DE LEGALIDAD – RESERVA DE LA LEY. Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

- a) crear, modificar y suprimir impuestos; indica eventos en curso, base de cálculo y tasa de obligación tributaria; acreedores; sin perjuicio de los contribuyentes y los asesores fiscales o agentes recaudadores.

artículo 10;

- b) conceder exenciones y otros beneficios fiscales.

c) los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que regulan los derechos o garantías de los deudores tributarios.

d) tipificar delitos y prescribir penas.

e) privilegios, concesiones y garantías para crear obligaciones tributarias.

f) regular la forma de cancelación de las obligaciones tributarias, que no esté prevista en este Código.

Las autoridades locales pueden efectuar, modificar y cancelar sus contribuciones, impuestos especiales, derechos y licencias o eximirlos de responsabilidad dentro de su jurisdicción y dentro de los límites de la ley por reglamento. Los tipos arancelarios se regulan por orden superior aprobada por el Ministro de Economía y Hacienda.

NORMA V: LEY DE PRESUPUESTO Y CREDITOS SUPLEMENTARIOS.

La ley sobre el presupuesto público anual y la ley sobre la aprobación del crédito adicional no deben contener disposiciones sobre impuestos.

NORMA VI: MODIFICACION Y DEROGACION DE NORMAS TRIBUTARIAS.

Las disposiciones tributarias pueden ser eximidas o modificadas únicamente indicando claramente que otras disposiciones son del mismo nivel o superiores. Cualquier disposición fiscal que derogue o modifique otra disposición debe seguir siendo un ordenamiento jurídico que establezca claramente que la disposición ha sido derogada o modificada.

NORMA VII: REGLAS GENERALES PARA LA DACION DE EXONERACIONES, INCENTIVOS O BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

El otorgamiento de normas jurídicas que contengan exenciones, desgravaciones o ventajas fiscales se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

a) debe estar respaldada por una justificación que incluya los objetivos y el alcance de la propuesta, el efecto de la efectividad de la norma propuesta en la legislación nacional, un análisis cuantitativo de los costos fiscales estimados de la medida, una indicación de alternativas de ingresos en relación a los ingresos recibidos, así como a los beneficios económicos basados en estudios y documentación, demuestra que las medidas adoptadas son las más adecuadas para la consecución de los objetivos fijados. Estos requisitos son de naturaleza paralela. El cumplimiento de lo dispuesto en este inciso es necesario para la evaluación de las facturas.

b) debe cumplir con las metas o tareas específicas de política fiscal propuestas por el gobierno nacional, las cuales se tienen en cuenta en el sistema macroeconómico plurianual u otras normas relacionadas con el manejo de las finanzas públicas.

c) Las disposiciones del proyecto de ley deberán indicar de forma clara y detallada los objetivos de la medida, los beneficiarios y el período de vigencia de la exención, incentivo o desgravación fiscal no superior a tres (03) años.

Cualquier exención, incentivo o desgravación fiscal que no especifique una fecha de vencimiento se considerará como no mayor a tres (3) años.

d) Se requiere informe previo al Folketinget para la aprobación de propuestas legislativas

Ministerio de Economía y Finanzas.

e) cualquier disposición que prevea exenciones, desgravaciones o desgravaciones fiscales se aplicara del 1 de enero del año siguiente a su publicación, salvo disposición contraria.

f) De acuerdo con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, un régimen fiscal especial para una determinada región del país sólo puede imponerse selectiva y temporalmente mediante leyes expresas aprobadas por las dos

terceras partes de los miembros del Congreso.

g) Podrán concederse prórrogas de exenciones, incentivos o incentivos fiscales hasta por tres (3) años a partir del vencimiento previsto de la exención, incentivo o incentivo fiscal.

NORMA VIII: INTERPRETACION DE NORMAS TRIBUTARIAS.

En la aplicación de las normas tributarias podrán utilizarse todos los métodos de interpretación permitidos por la ley.

El proceso de interpretación no podrá crear impuestos, imponer sanciones, conceder exenciones o extender disposiciones tributarias más allá de las personas naturales o casos previstos por la Ley. Lo dispuesto en la Regla XVI no afectará el contenido de esta cláusula.

NORMA IX: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO.

En lo no previsto en esta ley y otras leyes tributarias, podrán aplicarse disposiciones distintas a las leyes tributarias si no hubiere objeciones o distorsiones.

Los principios del derecho tributario se aplicarán o no los principios del derecho administrativo y los principios generales del derecho.

NORMA X: VIGENCIA DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS.

La ley tributaria entra en vigor a partir de la fecha de su publicación en Lovtidende, a menos que la misma ley disponga lo contrario para posponer su vigencia en todo o en parte.

Las presentes disposiciones entrarán a regir en la fecha de entrada la Ley reglamentada. Si la Ley se promulga después de su entrada, salvo que el propio reglamento disponga otra cosa.

Las decisiones que contengan directivas de carácter fiscal general deben publicarse en Lovtidende.

NORMA XI: PERSONAS SOMETIDAS AL CODIGO TRIBUTARIO Y DEMAS NORMAS TRIBUTARIAS

Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisibles u otras entidades colectivas, independientemente de que sean residentes nacionales o extranjeros, los residentes en el Perú están sujetos a las obligaciones establecidas en este Código y en las leyes y reglamentos tributarios.

Estas reglas también se aplican a las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones u otras entidades colectivas, nacionales o extranjeras, no domiciliadas en el Perú, respecto de bienes gravables, rentas, actividades o contratos en este país. Para ello, deberán constituir un domicilio legal en el país o designar un representante con domicilio legal en dicho país.

Asimismo, las disposiciones de este Código y demás normas tributarias se aplican a los sujetos a los que les es aplicable o no el inciso anterior, cuando la SUNAT deba prestar asistencia administrativa mutua en materia tributaria a las autoridades competentes. Para estos efectos, la referencia a “autoridad competente” en este Código se entenderá como otro país con el cual el Perú haya celebrado un convenio internacional, incluyendo la asistencia administrativa mutua en materia tributaria.

NORMA XII: COMPUTO DE PLAZOS.

Los siguientes factores deben tenerse en cuenta en relación con las disposiciones de las normas tributarias:

a) Los expresados en meses o años se cumplan en la fecha de inicio del período correspondiente al mes y fecha de finalización del período de vigencia. Si no existe tal fecha en el mes de vigencia, el plazo vence el último día de ese mes.

b) Los plazos expresados en días se entenderán como hábiles. En todo caso, términos o condiciones que vencen fuera de un día hábil

La administración se entenderá prorrogada hasta el primer día hábil siguiente. Si el plazo es de medio día hábil, se considerará feriado.

NORMA XIII: EXONERACION A DIPLOMATICOS Y OTROS.

Las exenciones a favor de los funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros y de los funcionarios de organismo internacional, en ningún caso comprenderán los impuestos sobre las actividades económicas específicas que realicen.

NORMA XIV: MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

Al proponer, promulgar y reglamentar la legislación tributaria, el poder ejecutivo lo hará únicamente a través del Ministerio de Economía y Finanzas.

NORMA XV: UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA.

Una unidad tributaria (ICT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar la base imponible, las deducciones, los límites de distribución y otros aspectos tributarios que el legislador estime conveniente.

También puede utilizarse para imponer sanciones, determinar obligaciones contables, inscripción en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales. Teniendo en cuenta supuestos macroeconómicos, el valor de la UIT será determinado por Decreto Supremo.

(*) NORMA XVI: CALIFICACION, ELUSION DE NORMAS TRIBUTARIAS Y SIMULACION.

Para determinar la verdadera naturaleza del hecho imponible, la SUNAT tomará en cuenta los actos, circunstancias y condiciones económicas efectivamente realizadas, realizadas o detectadas por el contribuyente.

En caso de elusión de las normas tributarias, Statens Told- og Skatteforvaltning - SUNAT tiene derecho a reclamar deudas tributarias o reducir saldos o créditos a favor de pérdidas tributarias, deducciones tributarias o cancelar beneficios tributarios, sin perjuicio de la devolución de impuestos recibidos ilegalmente. montos reembolsados.

La SUNAT apoya cuando se impide total o parcialmente la realización de un hecho imponible o se reduce la base imponible o la obligación tributaria, o se obtiene un saldo a favor o crédito, pérdida fiscal o deducción fiscal, presentando:

a) individualmente o en combinación, sean artificiales o no adecuados para lograr los resultados obtenidos.

(b) las consecuencias jurídicas o económicas de su uso, distintas de los ahorros o ventajas fiscales, sean iguales o similares a las obtenidas por la conducta ordinaria o adecuada. La SUNAT aplicará las normas que correspondan a la conducta habitual o adecuada y dará cumplimiento al segundo párrafo en cada caso.

Para este efecto, los créditos fiscales a exportadores de buen saldo, los descuentos, la recuperación anticipada del impuesto general sobre las ventas y del impuesto municipal sobre las ventas, la devolución definitiva del impuesto general sobre las ventas y del impuesto municipal de promoción de las ventas, la devolución de derechos aduaneros y los créditos fiscales previstos en las normas tributarias. no se consideran impropios o se entiende cualquier otro concepto similar de sobrepago. Las actividades simuladas identificadas por la Administración Tributaria de Noruega de conformidad con las disposiciones de la primera parte de este reglamento están sujetas a los reglamentos fiscales correspondientes de acuerdo con la implementación real de las leyes.

2.3 La Obligación Tributaria

La obligación tributaria es un derecho público, una relación jurídicamente vinculante entre acreedores y deudores tributarios, destinada al cumplimiento de incentivos tributarios y es obligatoria.

Las obligaciones tributarias surgen cuando ocurre un hecho legalmente definido que da lugar a dichas obligaciones. Cuota imponible:

Una. Cuando deba ser determinado por el sujeto pasivo, se computará desde la fecha de finalización del plazo señalado en los actos reglamentarios, y si no existiere tal plazo, se computará desde el día 16 del mes siguiente a la fecha de endeudamiento. b) Cuando deba ser determinado por las autoridades fiscales, a partir del día siguiente al del vencimiento del plazo fijado en la resolución de determinación de la obligación tributaria. Si no hubiere tal plazo, comienza el decimosexto día siguiente al de la notificación.

2.4 La administración Tributaria y los administrados

2.4.1 La Administración Tributaria

SUNAT administra los impuestos y aduanas nacionales.

Las entidades locales sólo administrarán las contribuciones y tasas municipales, los derechos, las licencias o los árbitros, salvo los impuestos que les imponga la ley. Las instituciones liquidadoras de impuestos son:

- Tribunal Fiscal.
- Administración Tributaria de Noruega - SUNAT.
- Municipio.

Los demás conforme a derecho. Las dependencias, organismos e instituciones que no estén previstas en el artículo anterior no podrán ejercer las funciones y facultades asignadas a las agencias tributarias conforme a sus atribuciones.

Las agencias tributarias serán responsables de redactar los proyectos de ley de impuestos bajo su jurisdicción.

La Agencia Tributaria brindará orientación, información verbal, capacitación y asistencia a los contribuyentes.

La SUNAT podrá establecer medidas administrativas dirigidas a los contribuyentes por evasión, las cuales podrán ser sancionadas. El monto y la fuente de los ingresos, gastos, base imponible u otros datos relevantes, si se incluyen en los informes e información obtenida de cualquier forma de los contribuyentes, administradores o terceros.

2.4.2. Los Administradores

Los administradores deberán auxiliar a la autoridad tributaria en la realización de labores de control y determinación, en particular:

- a) Inscrito en los registros del servicio tributario y al momento de dicho registro obtenido SOL CLAVE, que permite el acceso a las casillas de correo electrónico a que se refiere el artículo 86°-A y la inspección periódica.
- b) Confirmación del registro cuando así lo exijan las autoridades fiscales y registro de la identidad o número de registro en los documentos correspondientes cuando así lo exijan las normas tributarias.
- c) Emisión y/o cesión de comprobantes de pago o documentos adicionales de conformidad con la ley y en las condiciones previstas en las leyes y reglamentos.
- d) Llevar registros contables u otros documentos y registros contables según lo requieran las leyes, reglamentos o decisiones legislativas de la SUNAT; o reemplazar sus sistemas, procedimientos, medios magnéticos y demás registros contables computarizados para registrar actividades o negocios relacionados con los impuestos de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Permitir que el Departamento de Ingresos inspeccione y exhiba o produzca en presencia del Departamento de Ingresos o funcionarios autorizados, tales como instrucciones, declaraciones, informes, actas de reuniones, registros y documentos contables y otros documentos relacionados con asuntos que surjan de la obligación tributaria, de conformidad con la forma prescrita, términos y condiciones, así como las aclaraciones requeridas en la redacción.
- f) Proporcionar a las autoridades fiscales la información que le soliciten o le requieran las normas tributarias, de conformidad con las formas, términos y condiciones prescritos respecto de las actividades del contribuyente o de terceros relacionados.

g) Almacenamiento, conservación y almacenamiento de libros y archivos manuales, mecánicos o electrónicos, así como de documentos y antecedentes, que constituyan actividades o circunstancias que puedan dar lugar a obligaciones tributarias o hechos respecto de los cuales no se regule el impuesto.

h) Los contribuyentes tienen, entre otras cosas, derecho.

i) Ser honrado y respetado por aquellos que sirven en el poder ejecutivo.

j) Reclamar indemnizaciones por pagos incorrectos o excesivos de acuerdo con la normativa aplicable.

k) Cambiar o corregir su juramento según lo requiera el caso;

l) presentar reclamos, quejas, procedimientos administrativos y cualquier otro tipo de impugnación prevista en este Código.

m). Conocer el estado de tramitación del programa en el que está implicado así como la identidad de la autoridad fiscal responsable del caso y su competencia para conocerlo. Pide al Tribunal Fiscal que prorrogue la sentencia.

2.5 Los Procedimientos Tributarios

2.5.1 Cobranza Coactiva como Facultad de la Administración Tributaria.

La ejecución de ña deuda tributaria está a cargo de la inspección tributaria y se lleva a cabo a través del administrador de la propiedad, quien recauda en cooperación con la agencia auxiliar obligatoria.

El proceso de cobro forzoso se inicia por el ejecutor notificando al deudor tributario una resolución ejecutiva que contenga el derecho a cancelar la orden de pago o la resolución de cobro de la deuda en el plazo de siete (7) días hábiles, con apercibimiento para que adopte medidas cautelares o inicie recopilación. si ya están especificados. Las decisiones de ejecución con sanciones nulas deben incluir:

- Nombre del contribuyente.

- Número de objeto de solución o tarea de pago de cobro.
- El monto de los impuestos o multas (según sea el caso) y el monto total de los intereses y la deuda.
- Impuestos o multas y períodos correspondientes. Sólo se entenderá nula la orden o resolución de pago que no cumpla alguno de los requisitos anteriores para su cobro por parte del administrador.

En este procedimiento, el albacea no reconocerá el texto que dificulte o retrase su tramitación y será responsable. Ninguna autoridad administrativa, política o judicial podrá suspender o dar por terminado un procedimiento de ejecución en curso, salvo el oficial de ejecución que actúe de conformidad.

Recogida obligatoria en los siguientes casos:

1. En el juicio de amparo constitucional se dispuso una medida de seguridad por la cual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Fundamental, se ordenó la suspensión del cobro.
2. Si está claramente definida en actos reglamentarios con fuerza de ley.
3. En casos especiales, cuando se trate de una orden de pago y si otras circunstancias indican que la recuperación puede no ser procedente y la reclamación se presenta dentro de los (20) días hábiles siguientes a la notificación de la orden de pago. En tal caso, la autoridad competente responsable de la autoridad competente deberá aceptar y resolver el reclamo dentro de los noventa (90) días hábiles. Según el artículo 115, la detención debe durar hasta el vencimiento del pago de la deuda. El administrador debe dar por terminado el caso, cancelar el pago y expedir el caso en los siguientes casos:

1. La continuación de los pagos requiere la presentación oportuna de una reclamación o apelación contra una decisión de adjudicación o una orden de ejecución que contenga impuestos adeudados o una decisión de confiscación

de contribuciones.

2. La deuda se paga en cualquiera de las formas previstas en el artículo 27.
3. Declarar la prescripción para el cobro de deudas.
4. Esta acción es contra los morosos.
5. Se ha decidido otorgar aplazamientos y/o fraccionamientos.
6. La instrucción de pago o la ejecución del crédito se declara nula, revocada o sustituida con posterioridad a la notificación de la resolución de ejecución.
7. Cuando el deudor sea declarado en quiebra.
8. Las claramente definidas en los actos reglamentarios con fuerza de ley.
9. En caso de reclamación o queja del contribuyente respecto de los recursos antes señalados, una vez finalizado el período sobre el que se informa, deberá presentar la carta de garantía correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137 o 146 de este Reglamento.

2.5.2 Procedimiento Contencioso Tributario

Las etapas del procedimiento fiscal impugnado son:

- a) Presentar una reclamación en la oficina de impuestos.
- b) Recurso ante el Tribunal Fiscal. Los únicos medios de prueba que pueden utilizarse en el proceso administrativo son la documentación, la pericia y el examen de la autoridad responsable de la liquidación, que será valorada por dicha autoridad, así como una declaración recibida por la autoridad fiscal.

Si se aumenta el monto del reclamo impugnado u objeción, el organismo encargado de resolver el reclamo notificará al reclamante el aumento del monto dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. El contribuyente tiene treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de recaudación para presentar y utilizar las pruebas que considere pertinentes, debiendo la autoridad fiscal resolver la reclamación dentro de los nueve días hábiles (9) meses contados a partir de la fecha de

presentación de la reclamación.

Reclamación

Los deudores fiscales que se vean directamente afectados por las actividades de la autoridad fiscal pueden presentar una solicitud ante los tribunales. Atienden primero al reclamo: 1. SUNAT por sus impuestos administrados 2. Municipios 3. Los demás que señale la ley Al respecto se puede presentar Reclamación de Resolución de Determinación, orden de pago y decisión de multa. La acción se inicia con los siguientes requisitos y condiciones:

1. Debe presentarse junto con un documento acreditativo autorizado por el abogado en los lugares donde se encuentre detenido el defensor, el cual debe contener también el nombre del abogado. su apoderado, su firma y número de registro de la empresa. Se debe adjuntar al documento el formulario de información resumida correspondiente de acuerdo con el formulario aprobado por decisión del superior.

2. Plazo: tratándose de resoluciones sobre resolución de determinación, resolución de multa, resoluciones que resuelvan solicitudes de restitución, resoluciones que determinen la pérdida de acciones generales o especiales y acciones directamente relacionadas con la determinación de la obligación tributaria, deberán presentarse. Dentro del plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles Considerado el acto impugnado o desde el día hábil siguiente a la fecha de dictado de la resolución. Si no se presenta demanda dentro del plazo mencionado respecto de las decisiones que determinen la pérdida fraccionaria general o específica y las acciones relacionadas con la determinación de la deuda, las decisiones y acciones permanecerán inalteradas.

Las resoluciones sobre confiscación de bienes, internamiento temporal de vehículos y clausura temporal de instituciones u oficinas de especialistas independientes, así como las resoluciones sobre su sustitución, deberán presentarse dentro de los cinco (5) meses. días hábiles, los cuales se contarán a partir del día hábil siguiente a la notificación de la resolución impugnada. La Agencia Tributaria resuelve las reclamaciones, incluido el plazo de prueba, en un plazo máximo de nueve (9) meses contados a partir del día de presentación

de la reclamación. En caso de presentarse un procedimiento de conciliación como consecuencia de la aplicación de la regulación de precios de transferencia, la administración resolverá las reclamaciones en el plazo de doce (12) meses, incluido el período de prueba, el cual se computa a partir de la fecha de presentación de la declaración de precios de transferencia- regulación una apelación Asimismo, en el plazo fijado, la administración resolverá las reclamaciones sobre sanciones por decomiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y clausura temporal de locales u oficinas de especialistas independientes, así como las decisiones sobre su sustitución. veinte (20) días hábiles contando el plazo de control a partir de la fecha de presentación del recurso de reclamación. Apelación o apelación En los últimos juicios administrativos, el Tribunal Fiscal resuelve reclamos relacionados con asuntos tributarios generales y locales, incluyendo pagos de ESSALUD y ONP, y reclamos en materia de derechos aduaneros. El recurso debe presentarse ante la institución que dictó la resolución impugnada, la cual, sólo si se cumplen las condiciones de admisibilidad establecidas para el recurso, presentará una solicitud al tribunal fiscal dentro de los treinta (30) días. presentar una denuncia. En el caso de los recursos contra las resoluciones de resolución de sanciones sobre decomiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y clausura temporal del local de negocios u oficina de especialistas independientes, así como las resoluciones que las sustituyan, los documentos deberán presentarse ante la autoridad. Tribunal Fiscal dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la interposición de la demanda.

La decisión debe ser apelada ante el tribunal fiscal dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su transmisión a los lugares de defensa junto con una declaración escrita autorizada por el abogado, que debe contener el nombre del abogado, firma y número de registro. su abogado autorizado. También se deberá adjuntar al documento el formulario de información resumida correspondiente en la forma aprobada por decisión del superior. El plazo para impugnar las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de la regulación de precios de transferencia es de treinta (30) días hábiles contados a partir de

la fecha de la notificación confirmada.

La Dirección Tributaria informa al denunciante de las posibles subsanaciones dentro de los quince (15) días hábiles si la denuncia no reúne los requisitos para su trámite. El organismo también informa al querellante de la resolución que resuelve la demanda de decomiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y clausura temporal del local de negocio u oficina por cuenta propia, así como la resolución que las sustituye, que subsanará lo anterior. . deficiencias dentro de los cinco (5) días hábiles. Si las condiciones mencionadas han expirado sin la corrección correspondiente, la queja será rechazada. La presentación de una denuncia no exige que la parte que la fundamenta pague anticipadamente la deuda tributaria, pero para incluirla en el procedimiento, el denunciante debe probar que renunció a la parte no presentada. de una manera moderna. quien paga El recurso se tramita transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo, siempre que se confirme el monto total actualizado hasta la fecha de pago de la deuda tributaria objeto del recurso o carta de banco o una garantía financiera. se presenta el importe renovado de la deuda dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de presentación de la denuncia y se formalizará dentro de los seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la fecha del certificado. El mencionado certificado de garantía deberá ser emitido por doce (12) meses y renovado por períodos iguales en el momento que determine la administración. La carta de garantía se formaliza si el tribunal fiscal la aprueba o la cancela.

Procedimiento Contencioso Administrativo

La Junta Tributaria puede impugnar las decisiones del tribunal fiscal en procedimientos judiciales administrativos en un caso, si la decisión judicial antes mencionada crea una de las razones de nulidad especificadas en el § 10 de la Ley de Administración General. “Artículo 10 de la Ley General de Procedimientos Administrativos:

1.- Violación de la Constitución, leyes o reglamentos.

2.- La falta o ausencia de estos requisitos.

3.- Aprobación libre o automática o acciones positivas silencio administrativo El plazo para presentar el mecanismo legal mencionado es cada uno en el caso del sujeto mencionado, tres (3) meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la decisión.

Procedimiento No Contencioso

Las controversias relacionadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas e informadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, siempre que, de acuerdo con la normativa vigente, se requiera para ello una declaración separada de la oficina tributaria. Las demás solicitudes extrajudiciales se resuelven según el procedimiento previsto en la Ley del Procedimiento General del Procedimiento Administrativo. Sin perjuicio de lo anterior, se aplican las disposiciones expresamente previstas en los reglamentos. Las resoluciones que resuelvan las solicitudes a que se refiere el primer párrafo del apartado anterior son recurribles ante el tribunal fiscal, con excepción de las que resuelvan solicitudes de devolución, las mismas que podrán solicitarse En caso de que dichas solicitudes no hayan sido resueltas dentro del plazo. dentro de los cuarenta y cinco (5) días hábiles, el contribuyente recibirá un reclamo de compensación si su solicitud es rechazada. La actuación de la Junta Tributaria en la resolución de las solicitudes no impugnadas previstas en el segundo párrafo del artículo 162 es recurrible por los medios previstos en la ley, salvo en las partes expresamente previstas en esta ley.

Infracciones, Sanciones y delitos

Infracciones

Un delito fiscal es cualquier acto u omisión que equivalga a una violación de las leyes fiscales tal como se describe en este título u otras leyes o reglamentos. La infracción se determina imparcialmente y está sujeta a sanciones administrativas, confiscación de bienes, detención temporal de vehículos, cierre temporal de profesionales independientes u oficinas, y suspensión de licencias, permisos, concesiones o autorizaciones válidas emitidas por agencias gubernamentales. prestación de actividades o servicios públicos. En la supervisión del cumplimiento de las obligaciones tributarias que gestiona la SUNAT de la Junta Tributaria, se presume la corrección de las actuaciones fiscalizadas por las autoridades de control conforme al Reglamento Supremo. Las infracciones tributarias resultan del incumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Registrar, renovar o certificar la inscripción.
2. Expedir, dar y exigir recibos de pago y/u otros documentos.
3. Llevar libros y/o registros u obtener informes u otros documentos.
4. Presenta declaraciones y notificaciones.
5. Si desea supervisión de Hacienda, háganoslo saber y venga.
6. Otras obligaciones tributarias.

Sanciones

La Junta de Impuestos tiene el derecho de discrecionalidad al decidir sobre infracciones fiscales e imponer sanciones administrativas. Con base en el derecho discrecional antes mencionado, la Junta Tributaria también puede aplicar gradualmente sanciones por infracciones tributarias en la forma y condiciones que determine la decisión del superior u otra orden similar. Para determinar el nivel de las sanciones, la Junta Tributaria tiene la facultad de establecer los parámetros o criterios objetivos correspondientes y establecer

artículos que sean menores a la cuantía de la sanción estipulada en las normas pertinentes. El carácter progresivo de las sanciones sólo dura mientras el Tribunal Fiscal apele las decisiones que resuelvan una sanción, orden de pago o medida cautelar que implique multas. se aplica Las sanciones impuestas por delitos fiscales no se aplican a los herederos y legatarios por razón de su personalidad. Las disposiciones tributarias que eliminan o reducen las sanciones por infracciones fiscales no eliminan ni reducen las que están pendientes o en ejecución. Se dispensan las sanciones por delitos fiscales conforme al artículo 27°

Delitos.

Corresponde al tribunal penal ordinario la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos fiscales de conformidad con la legislación de la materia. La persecución de la causa penal por el Ministerio del Sector Público y del delito fiscal denunciado por la oficina tributaria en relación con el arreglo de la situación fiscal, en relación con las deudas derivadas de la realización de determinadas actividades constitutivas de delito fiscal, no hay oficina de impuestos. de conformidad con la ley tributaria, antes de que el ministerio público iniciara la investigación correspondiente o, en su defecto, la oficina tributaria iniciara el procedimiento de investigación relacionado con el impuesto y el período de investigación. a las normas correspondientes. Las sanciones por delitos fiscales se aplican sin perjuicio del cobro de la deuda tributaria y de la aplicación de eventuales sanciones administrativas. En las causas penales de delitos tributarios, aduaneros o conexos, la víctima es la Agencia Tributaria, que puede convertirse en parte civil.

CAPITULO III: LOS TRIBUTOS EN EL PERÚ

3.1 El sistema Tributario

Un sistema tributario es un conjunto racional y coherente de formas, principios e instituciones que rigen las relaciones que surgen de la aplicación de los impuestos en un país. El sistema fiscal actual de un país no siempre es el mismo que el sistema fiscal de otro país en un momento dado. No en el mismo país, pero en diferentes momentos. Como tal, los regímenes fiscales pueden variar de un momento a otro y de un país a otro. El sistema tributario nacional peruano tiene una estructura básica estándar a nivel internacional y se basa en:

- Ley Tributaria Nacional (D. Ley N° 771)
- Ley Tributaria Nacional (Decreto N° 776) • Código tributario • Las leyes IHR y ISC incluyen:
 - Dirigir
 - Correo
 - comisión En virtud de sus poderes delegados, el poder ejecutivo puede, a través de órdenes legislativas.
 - Haga crecer su colección.
 - Mejorar la eficiencia, durabilidad y simplicidad del sistema de control.
 - Distribuir equitativamente este ingreso equivalente comunidad. La ley tributaria es el eje fundamental del sistema tributario nacional y sus disposiciones se aplican a diversos impuestos. Una descripción general del sistema tributario nacional es la siguiente. impuesto sobre la renta Impuesto general al valor agregado Impuesto selectivo al consumo Régimen simple y simplificado Impuesto especial a la minería Aporte a la Seguridad Social Aporte al Seguro Social de Salud (ESSALUD) Contribución a las tasas aduaneras de la Oficina de Normas Previsionales (ONP). regalías mineras Impuesto especial sobre los cánones mineros por prestación de servicios públicos Impuesto soportado Impuesto alcabara Impuesto sobre el juego Impuesto sobre el patrimonio inmobiliario Donación a SENATI Donación a SENCICO

CAPITULO IV: POLÍTICA, SISTEMA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

4.1 El tributo

4.1.1. Definición de Tributo

Un pago legalmente obligatorio de dinero proporcionado a un gobierno para cubrir los costos necesarios para lograr sus objetivos y es exigible en caso de violación.

El análisis de la definición revela tres aspectos básicos:

- El honor se otorga solo en dinero ya veces en especie.
- Hecho sólo por ley.
- Los impuestos son ordenados por la autoridad estatal.

4.1.2. Elementos del Tributo

a. tasa Es el porcentaje que se aplica sobre la base imponible para determinar el momento de la tributación.

b. Base imponible Valor numérico al que se aplica el tipo impositivo para determinar el importe del impuesto.

4.1.3 Funciones del Tributo.

Para entender en qué consiste el sistema tributario y decidir si es justo, necesitamos estar bien informados sobre cómo funcionan los impuestos.

- a) Función Fiscal: El propósito es utilizar los impuestos para aumentar los ingresos del gobierno y financiar el gasto público. Cada año, el poder ejecutivo presenta un proyecto de presupuesto del gobierno al Congreso, que lo aprueba y, luego de un debate, lo convierte en ley.
- b) Los presupuestos estatales no solo determinan los ingresos y los gastos,

nacionales, podemos aumentar los derechos de importación o imponer nuevas cargas fiscales para encarecerlas y evitar que compitan con los productos nacionales. En cuanto a la promoción de exportaciones, están reduciendo o eliminando impuestos, como en Perú. En nuestro país, no hay impuesto sobre los bienes exportados y existe un sistema de devolución de impuestos (devolución) de los impuestos pagados sobre los insumos utilizados en la producción.

c) Función social: Los impuestos cumplen una función de redistribución del ingreso nacional. En otras palabras, los impuestos pagados por los contribuyentes se devuelven a las comunidades en forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales. ¿Cuánta obra pública se puede hacer y cuánto se puede gastar en programas sociales?, esta pregunta se responde en términos de impuestos recaudados. A menor evasión fiscal, mayor recaudación, lo que a su vez conduce a más bienes y programas sociales que contribuyen a un mayor bienestar social.

4.1.4 Clases de tributos

a. Impuesto

Los impuestos son gravámenes y sus obligaciones no constituyen contraprestación directa del Estado a favor del contribuyente. Los impuestos surgen no porque los contribuyentes se beneficien directamente del gobierno, sino por factores independientes, como miembros corporativos que necesitan contribuir para ayudar al gobierno a lograr sus objetivos.

tipo de impuesto

- Impuesto directo Afectan directamente los ingresos y la riqueza de las personas y las empresas. Por ejemplo, cada individuo o empresa declara y paga el impuesto sobre la renta de acuerdo con los ingresos obtenidos. Otros ejemplos son los aranceles de importación y Impuesto sobre sucesiones sobre bienes inmuebles. En el impuesto directo, la persona que presenta y paga el impuesto es el portador

Este es un impuesto obligado a realizar obras públicas o actividades gubernamentales en beneficio de un grupo particular de contribuyentes (los que pagan contribuciones). Los fondos recaudados se destinan a fondos que se utilizan para realizar trabajos o prestar servicios que benefician únicamente a los contribuyentes sus dependientes (derechos). Por ejemplo, donaciones a ESSALUD o al Seguro Nacional de Salud pensión. También aporte al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO). EL SENCICO educa y capacita a los futuros trabajadores de la construcción. Como resultado, los contribuyentes pueden contratar trabajadores calificados para los trabajos de construcción que emprenden. Velocidad Es un tributo al que se derivan obligaciones de la prestación o mantenimiento de servicios públicos, parques y jardines.

- a) Impuesto: Tasa pagada para proporcionar o mantener un servicio público.
- b) Impuestos Municipales sobre Limpieza Pública, Parques y Jardines.

Derechos: Tarifas pagadas por la prestación de servicios públicos o el uso o utilización de bienes públicos, tales como pagos para obtener un certificado de nacimiento. Licencia: Tasa que se cobra para obtener un permiso específico para realizar una actividad de interés privado sujeta a control o inspección. Por ejemplo, para abrir un almacén, estos derechos deben pagarse al gobierno local para que pueda emitir una licencia comercial.

4.2. La Tributación Municipal

Nombre provisional de la ley subsidiaria del municipio autorizada por ley El artículo 27972 define a las autoridades territoriales (municipios provinciales y distritales) como unidades básicas de la organización territorial del Estado para la participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública. Esencialmente institucionaliza y gestiona política, económica y administrativamente las cuestiones que corresponden a sus propios intereses. Autonomía de los municipios, de los

contribuciones, tasas impositivas, arbitrios, licencias, multas y creación de derechos, cada una con sus propias reglas.

4.2.1 Tipos de Gobiernos Locales

Los municipios se clasifican según su jurisdicción de la siguiente manera:

- a. parroquia local.
- b. Comunidad distrital
- c. Municipios en zonas densamente pobladas.

4.2.2 Ingresos que Perciben las municipalidades.

Los gobiernos locales reciben ingresos fiscales de las siguientes fuentes:

- Impuesto sobre el patrimonio: Impuesto sobre el valor de los inmuebles urbanos y rústicos.
- Impuesto Alcabara: Impuesto sobre la transmisión de la propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos. Independientemente de su forma o modalidad, incluida la venta de título, sea pagada o no.
- Impuesto sobre el Patrimonio de los Vehículos: Grava el patrimonio de los vehículos, automóviles, furgonetas, rancheras, camiones, autobuses y autocares de menos de tres años.
- Impuesto sobre los juegos de azar: Impuesto sobre la renta de las personas jurídicas que organizan eventos hípicas, etc. en los que se desarrollan juegos de azar.
- Impuesto sobre Juegos: Grava actividades relacionadas con juegos tales como loterías, bingos, rifas y premios ganados en juegos de apuestas.
- Tasa de espectáculos públicos no deportivos:
 - a. Impuesto que se paga por asistir o participar en espectáculos públicos no deportivos celebrados en recintos o parques cerrados.
 - b. Las cuotas y cuotas son fijadas por el Ayuntamiento. Existen diversas contribuciones y tasas que los gobiernos locales pueden imponer dentro de su jurisdicción. En cuanto a las tasas impositivas, las más importantes son el

Tax: Grava las ventas internas, es decir a nivel de fabricante y las ventas internas de los importadores de gasolina.

- Tasa de Embarcaciones Turísticas: Impuesto que grava al propietario o propietaria de una embarcación de recreo, etc., que debe estar registrado como capitán de puerto, es decir, con un certificado de registro o pasaporte. Es decir, según lo establecido en el Reglamento del Fondo de Compensación comunidad. Los gobiernos locales pueden celebrar convenios con una o más entidades del sistema financiero para recaudar impuestos. Tiempo de juego.

CONCLUSIÓN

El estudio de las finanzas públicas es importante porque el estado obtiene la mayor parte de sus ingresos de los impuestos, que están destinados a lograr diversos fines. Finanzas examina cómo los gobiernos generan ingresos y cómo gastan. La base imponible es la principal fuente de ingresos del estado. La base financiera del presupuesto, existe un vínculo con la ley tributaria. El derecho tributario es el principal instrumento jurídico de alcance general en materia tributaria que todo contribuyente necesita conocer. Esto debido a que es la norma básica del sistema tributario nacional en cuanto contiene reglas de obligado cumplimiento para los sujetos pasivos. la del municipio. El Código Tributario sirve de base a todo el sistema tributario peruano y es por tanto la norma rectora de los principios, instituciones y procedimientos del ordenamiento jurídico tributario. El sistema tributario actual del país en su conjunto es importante. Esto es para controlar la estructura del impuesto aplicable en Perú mediante la identificación de subconjuntos de impuestos en función del destinatario del monto recaudado.

BIBLIOGRAFIA

➤ **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Texto actualizado al 31.12.2016, fecha de publicación del Decreto Legislativo N.º 1312 y la Ley N.º 30532

DECRETO SUPREMO N.º 179-2004-EF (Publicado el 8.12.2004)

➤ **CODIGO TRIBUTARIO**

DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF (Publicado el 22 de junio de 2013)

➤ **Alter Zans, PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE CONTABILIDAD.**

Editorial San Marcos.

4ta Edición –

Lima - 2017